



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYAN CAUCA

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 075

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 190013107-002-2023-20025-00

Accionante: ALEXANDRA ENITH MANQUILLO LOPEZ

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

CONSIDERACIONES

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente asunto por reparto de la fecha.

La señora ALEXANDRA ENITH MANQUILLO LOPEZ, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición, y el acceso a cargos públicos.

Al encontrarse que la solicitud de amparo reúne las exigencias de los artículos 14 y ss del Decreto 2591 de 1991 y como este Despacho es competente para conocer de la acción, se admitirá.

Atendiendo los hechos narrados por la accionante respecto del Proceso de Selección de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1444 de 2020, para proveer definitivamente el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 145099, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, objeto de la presente acción de tutela. Y, teniendo en cuenta que las demás personas que conforman la lista de elegibles de dicho proceso de selección, tienen interés en el resultado de la misma y que, es deber del juez de tutela integrar debidamente la Litis con la vinculación de terceros que podrían resultar beneficiados o afectados con la decisión que se adopte en el

proceso; se dispone vincular al trámite de la presente acción de tutela a los participantes que integran la lista de elegibles dentro del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1444 de 2020, para proveer definitivamente el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 145099, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA. Para que manifiesten lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE POPAYÁN CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora ALEXANDRA ENITH MANQUILLO LOPEZ, identificada con C.C N.º 25.284.925, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: VINCULAR a las personas que hacen parte de la Lista de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 145099, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1444 de 2020.

TERCERO: CORRER TRASLADO al Comisionado Nacional del Servicio Civil y al director de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, o quienes hagan sus veces, por el término de **dos (2) días**, para que den respuesta a las pretensiones consignadas por la accionante y con el fin de que procedan a ejercer el derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia del libelo de tutela, anexos y admisión de la misma.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que de **FORMA INMEDIATA** alleguen a este despacho los datos y direcciones electrónicas para notificaciones de las personas que conforman la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 145099, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1444 de 2020.

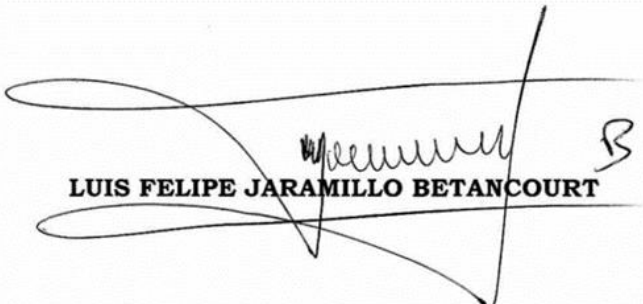
QUINTO: Cumplido lo anterior, una vez se cuente con los datos requeridos, **CORRER TRASLADO** a todas las personas que conforman la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 145099, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1444 de 2020**, por el término de **dos (2) días**, para que manifiesten lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela, entregándoles para el efecto copia del libelo de tutela, anexos y admisión de la misma.

SEXTO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que publique y comunique a través de su plataforma "SIMO, la iniciación de la presente acción constitucional y las demás decisiones que profiera el Despacho, para que los demás concursantes tengan conocimiento de la misma.

SEPTIMO: PREVENIR a los entes accionados que los informes respectivos se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. En el evento que la información solicitada no se remita dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la tutelante y se entrará a resolver de plano.

OCTAVO: NOTIFICAR el contenido de este auto a las partes interesadas por conducto del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE JARAMILLO BETANCOURT

Juez